

# FOVI

---

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

8 de junio de 2004.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**Referencia: 20/2004.**

**Asunto: Ejercicio de recursos asignados.**

De conformidad con lo acordado en la sesión 308 del Comité Técnico de este Fondo, celebrada el pasado 11 de marzo y con el propósito de fomentar e impulsar el mercado de vivienda, se autorizó que en las líneas de crédito otorgadas a esos intermediarios financieros, suspendidas por no ejercer los derechos sobre créditos asignados, se permita disponer recursos de aquéllos conjuntos habitacionales en los que los promotores no hayan contribuido a dicha suspensión o, en su caso, se haya pagado la pena convencional correspondiente.

En consecuencia, sólo se suspenderá el ejercicio de recursos respecto de conjuntos habitacionales que excedieron el porcentaje permitido de cancelación de los recursos, hasta en tanto se pague la pena convencional respectiva.

**Atentamente**

**LIC. ROLANDO GONZÁLEZ FLORES.**  
Delegado Fiduciario General.

**LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ.**  
Delegado Fiduciario General.